

LEY N° 5889

**CESE DE LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO EN
PARQUE NACIONAL CALILEGUA**

Sanc.: 17-12-2015 Prom.: 18-12-2015 Publ.: 23-12-2015

Art. 1.- Déjanse sin efecto los decretos, normas, contratos y demás actos que hubieren permitido o reglamentado la explotación hidrocarburíferas en el Parque Nacional Calilegua que fuesen contrarios a la Constitución Nacional, los tratados firmados por la Nación, la Constitución de la Provincia de Jujuy y la normativa nacional y provincial aplicable

Art. 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer el cese de la actividad mencionada en el artículo anterior en la forma y en los plazos que el mismo establezca.

Art. 3.- Facúltase al poder Ejecutivo Provincial a dictar los actos necesarios a fin de atender y regular las consecuencias jurídicas y de hecho que derivaren de la presente ley.

Art. 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo para requerir y demandar en forma extrajudicial o judicial el cierre de los pozos petroleros ubicados en el Parque Nacional Calilegua así como para llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para remediar los pasivos ambientales derivados de la explotación hidrocarburífera.

Art. 5.- Comuníquese al Ejecutivo Provincial.